MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

ADICIÓN No. 002/2024 AL CONTRATO No. 75-7-10058-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA N.I.T. 900.259.415-0 Y C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S N.I.T. 901.139.178-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13.481.240 EXPEDIDA EN CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y 2024".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través del señor Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR mayor de edad vecino de la ciudad de Cúcuta identificado con cédula de ciudadanía No. 9.857.793 de Pensilvania - Caldas, obrando en calidad de comandante, mediante Resolución Ministerial 0945 del 26 de marzo de 2024 - Ministerio de Defensa Nacional, a quien mediante Resolución No. No. 0579 del 28/02/2024; "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"; se delegan responsabilidades como ordenador del gasto y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte la C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S N.I.T. 901.139.178-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13.481.240 EXPEDIDA EN CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 002/2024 al contrato No. 75-7-10058-23, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 14/12/2023 las partes suscribieron el contrato No. 75-7-10058-23, el cual contienen entre otras, por los siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS PARA LA VIGENCIA 2023 Y 2024".

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 116.000.000,00)** MCLV/ incluido descuentos e impuestos de ley, distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA 2023

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-007-01-04-01 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	MECUC	Prestar revisión tecnicomecanica para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor.	10	1	$22.000.000,00	$ 22.000.000,00
	DENOR		10	1	$23.500.000,00	$ 23.500.000,00
TOTAL, VIGENCIA 2023						**$ 45.500.000,00**

VIGENCIA 2024

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-007-01-04-01 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	MECUC	Prestar revisión tecnicomecanica para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor.	10	1	$70.500.000,00	$70.500.000,00
TOTAL, VIGENCIA 2024						**$ 70.500.000,00**

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato No. 75-7-10058-23, está amparado de la siguiente manera:

El valor está amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17623 del 04/12/2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será así:

El plazo de ejecución que se derive del presente proceso será contado a partir de la fecha de la firma de la aceptación de las pólizas de garantías y será hasta el 31 de agosto de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado.

- Que mediante solicitudes de la empresa contratista y de los supervisores se han realizado las siguientes modificaciones al contrato, así:

MODIFICACIÓN 001/2023, con fecha 28/12/2023 se realiza: MODIFICACIÓN EL ITEM VALOR, MEDIANTE UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL, por seis millones de pesos ($ 6.000.000,00) recursos MECUC vigencia 2023, quedando el nuevo valor total del contrato en la suma de ($ 110.000.000,00).

ADICIÓN 001/2024, con fecha 06/02/2024 se realiza: MODIFICACIÓN EL ITEM VALOR, MEDIANTE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL, por CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000,00) recursos DENOR vigencia 2024, quedando el nuevo valor total del contrato en la suma de ($ 159.000.000,00),

El valor de la presente adición No. 001/2024, está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4124 del 01/02/2024 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

MODIFICACIÓN 002/2024, con fecha 04/04/2024 se realiza: la modificación del ANEXO 2, Oferta económica, ajusta el nuevo valor para la vigencia 2024 para los servicios de revisión técnico mecánica y de emisión de gases, en atención a la Resolución No. 20213040063835, donde se fija una tarifa mínima y una tarifa máxima por cada tipo de vehículo para el año 2024.

PRORROGA 001/2024, con fecha 16/08/2024 se realiza: MODIFICACIÓN EL ITEM PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogándolo por tres (03) meses más, quedando así:

El plazo de ejecución que se derive del presente proceso será contado a partir de la fecha de la firma de la aceptación de las pólizas de garantías y será hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado.

- Que hecha la anterior aclaración en lo que corresponde a los parámetros de índole legal que rigen el contrato No. 75-7-10058-23, es pertinente en esta oportunidad referirnos al requerimiento realizado al contratista por el Subintendente ERICK YHOAN PÉREZ Supervisor contrato No. 75-7-10058-23 Recursos MECUC, así:

Que Mediante comunicado oficial No. GS-2024-106719- MECUC de fecha 24/09/2024, el supervisor del contrato Recursos MECUC Subintendente ERICK YHOAN PÉREZ, solicitó al señor Representante Legal de la empresa

CERTIGASES LA BELENCITA, lo siguiente: "*solicitud adición 002 contrato No. 75-7-10058-23 Revisión técnico mecánicas", así:*

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	*UNIDAD*	*DESCRIPCIÓN*	*REC.*	*CAN*	*VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA*	*VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA*
A-02-02-02-008-007-01-04-01 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	*MECUC*	*Prestar revisión tecnicomecanica para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor.*	*10*	*1*	*$ 6.000.000,00*	*$ 6.000.000,00*
TOTAL, ADICIÓN 002/2024						***$ 6.000.000,00***

Que, en respuesta a el anterior requerimiento, mediante escrito de fecha 10/10/2024, el contratista CERTIGASES LA BELENCITA - N.I.T. 901.139.178-9, informa lo siguiente: "*Acepta la suscripción de una adición al contrato No. 75-7-10058-23 por valor de seis millones ($6.000.000,00)"*

Que luego de ser agotado el anterior tramite unilateral, mediante comunicado oficial No. GS-2024-107098-MECUC de fecha 11/10/2024, el supervisor del contrato Recursos MECUC, el señor Subintendente ERICK YHOAN PÉREZ, solicita al señor ordenador del gasto lo siguiente: "*Presentación documentación para la adición 002"*

Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-106742-MECUC de fecha 10/10/2024, el supervisor del contrato Recursos MECUC, señor Subintendente ERICK YHOAN PÉREZ, informa al señor ordenador del gasto lo siguiente: "*Asunto: concepto de viabilidad para adición 002/2024 al contrato 75-7-10058-23"*

Que existe la necesidad de adicionar el contrato No. 75-7-10058-23, el presupuesto asignado para la ordenación del gasto MECUC, por los valores que anteriormente se relaciona, atendiendo las justificaciones expuestas por el dueño de la necesidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

La Ley 80 de 1993, señala en los siguientes artículos lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
> ***1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata****...", Negrilla y subrayado fuera de texto.*
> *(...)*
> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*
> *(...)*
> ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que de otra parte el CONSEJO DE ESTADO. CP DARÍO QUIÑONEZ PINILLA. CONTRATO ADICIONAL ADICIÓN CONTRATOS, en Sentencia 3761 de 2006, indico lo siguiente:

> *Señaló la Jurisprudencia que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una*

modificación de su objeto. ***Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, con ponencia Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

"... Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó:

"Además, en dicha disposición [artículo 40 de la ley 80] se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, ***se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato,*** *no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional.* ***Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: [artículos 16 y 41 de la ley 80].***" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Concomitante con lo anterior la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier, dentro del Radicación No. 43263 (Aprobado Acta No. 372) de fecha 8 de noviembre de 2017, frente a la adición, estableció:

"Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia de 24 de agosto de 2005, indicó:

"Además en dicha disposición (artículo 40 de la Ley 80) se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contractuales, que tenga relación directa con el objeto del contrato estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, ***se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993*** *(artículos 16 y 41...).* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, para el presente caso, es pertinente indicar lo siguiente: 1) la adición se solicita dentro del término de ejecución del contrato principal 2) la adición no supera el 50% que establece la normativa antes citada 3) el supervisor del contrato y el contratista aceptan realizar la presente adición, situación que se encuentra soportada en las diferentes comunicaciones oficiales que hacen parte del presente documento.

PRESUPUESTO PARA ADICIONAR

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS Y %
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 110.000.000,00
50% DEL VALOR DEL CONTRATO	$ 55.000.000,00
VALOR PARA ADICIÓN 002-2024	**$ 6.000.000,00**
NUEVO VALOR DISPONIBLE PARA FUTURAS ADICIONES	$ 00,00
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES (TOMANDO COMO BASE EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)	100,00%

Que, en mérito de lo expuesto en consecuencia, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ITEM VALOR, MEDIANTE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL: por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS** M/CTE, ($ 6.000.000,00) al contrato No. 75-7-10058-23 incluido impuestos y deducciones de Ley, así:

VALOR ADICIÓN No. 002/2024

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-007-01-04-01 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	MECUC	Prestar revisión tecnicomecanica para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor.	10	1	$6.000.000,00	$6.000.000,00
TOTAL, ADICIÓN 002/2024						$ 6.000.000,00

El valor de la presente adición No. 002/2024, está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17524 del 11/10/2024 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato No. 75-7-10058-23 asciende a la suma de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 165.000.000,00)** MCLV/, incluido descuentos e impuestos de Ley, distribuidos de la siguiente manera, así:

VIGENCIA 2023

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-007-01-04-01 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	MECUC	Prestar revisión tecnicomecanica para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor.	10	1	$16.000.000,00	$ 16.000.000,00
	DENOR		10	1	$23.500.000,00	$ 23.500.000,00
TOTAL, VIGENCIA 2023						$ 39.500.000,00

VIGENCIA 2024

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CAN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-007-01-04-01 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	MECUC	Prestar revisión tecnicomecanica para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor.	10	1	$76.500.000,00	$76.500.000,00
A-02-02-02-008-007-01-04-01 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	DENOR	Prestar revisión tecnicomecanica para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor.	10	1	$ 49.000.000,00	$ 49.000.000,00
TOTAL, VIGENCIA 2024						$ 125.500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 002/2024, al contrato No. 75-7-10058-23, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes, legalizado con la expedición del Respectivo Registro Presupuestal del Compromiso y la presentación, modificación y aprobación de las Garantías.

ARTÍCULO TERCERO: LOS DOCUMENTOS: pasan a ser parte integral de la adición No. 002/2024, entre otros, los documentos que más adelante se relacionan y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Comunicados oficiales suscritos por el supervisor y dueños de la necesidad solicitando la adición. **2).** Respuesta del contratista manifestando la aceptación de suscribir la adición. **3).** Concepto técnico de viabilidad expedido por el supervisor, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. 75-7-10058-23, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición No. 002/2024, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los: 21 OCT. 2024

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN
R.L. CDA CERTIGASES LA BELENCITA

Elaboro: IJ. Blas Manrique Manosalva
Analista de Contratos MECUC

Reviso: TE. Julio C. Pereira Muñoz
Jefe Grupo Contratos MECUC

Reviso: CT. Néstor Amaru Medina Bermúdez
Jefe Asuntos Jurídicos MECUC

Revisado: TC. Freddy J. Muñoz R.
Jefe Administrativo MECUC

Revisado: CR. Edgar Andrés Correa Tobón
Subcomandante MECUC

Avenida Demetrio Mendoza calle 22 y 24 San Mateo – Cúcuta
Teléfono 5754780 Ext. 266114.
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co